

ORD. N° 1515
ANT.: Consulta sobre Bases para la concesión de los "Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios; y Limpieza de Espacios Públicos en la Comuna de Chillán", Rol 2140-12 FNE.
MAT.: Informa.

Santiago, 29 de octubre de 2012

DE : SUBFISCAL NACIONAL

**A : SR. SERGIO ZARZAR ANDONIE
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
18 DE SEPTIEMBRE N° 510
CHILLÁN
REGIÓN DEL BIOBÍO**

Con fecha 4 de octubre de 2012, se han recibido en esta Fiscalía una versión de las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas Especiales para la licitación pública de la concesión de los "Servicios de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Limpieza de Espacios Públicos en la Comuna de Chillán" y el oficio ordinario signado en el Antecedente, con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

A continuación, informo a usted que las Bases remitidas en consulta no se ajustan a los criterios establecidos por las Instrucciones Generales. Las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases de Licitación, son:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En las Bases Administrativas Especiales, se mencionan diversos hitos, tales como publicación, consulta, respuestas y aclaraciones de la propuesta pública, así como también se indica que el llamado a licitación se hará a través Chilecompra.

Sin embargo, las Bases no presentan un cronograma detallado del proceso de licitación. Pero más importante aún es que se incumple explícitamente lo resuelto por el H. Tribunal en las Instrucciones Generales en su resuelvo N° 3. Lo anterior pues no se indica que debe efectuarse con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de ofertas, en al menos dos diarios de circulación nacional, o alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación en la región que corresponda.

Así por ejemplo, en su numeral 7, las referidas bases mencionan que “[L]a publicación de los antecedentes de esta propuesta se efectuará a través de la Plataforma Licitaciones de Chile Compra www.mercadopublico.cl, el 31 de agosto de 2012, hasta las 11:00 hrs. del 31 de octubre de 2012.”

En el mismo tenor, en el numeral 8 de las mismas bases se indica que “[L]os participantes, respecto a las materias de esta propuesta pública podrán hacer las consultas que estimen pertinente sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, desde el 31 de agosto de 2012, hasta las 12:00 hrs. del 09 de octubre de 2012. Las respuestas a las consultas y las aclaraciones que emita la Municipalidad, estarán disponibles solamente a través del sistema de información del portal www.mercadopublico.cl, a contar de las 17:00 hrs. del día 16 de octubre de 2012”.

De esta forma, los plazos establecidos en las citadas bases son inconsistentes entre sí, además de no ser coherentes con la fecha de envío de las bases a esta Fiscalía y a los plazos que deben resguardarse, por lo que se hace presente a ese Municipio que las Bases deben cumplir las formalidades indicadas en el Resuelvo N°3 de las Instrucciones Generales, incorporando un cronograma detallado que contemple la totalidad de los hitos del proceso, con fechas ciertas que otorguen a los potenciales oferentes completa certeza en relación al proceso licitatorio facilitando así el libre acceso al proceso.

Además, se deben establecer plazos prudentes entre cada etapa del proceso, cautelando siempre que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.

Lo anterior en sintonía con lo establecido en el Resuelvo N° 6 de las Instrucciones Generales, el cual establece: “Las Municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes (...)”.

Confirma lo previamente señalado, además, la Sentencia N° 77 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas “se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”

II. PREVENCIONES

Ahora bien, respecto al punto 8 referido a las aclaraciones y consultas de la licitación, se indica que el documento de respuestas y aclaraciones “pasará a formar parte integrante de las presentes bases administrativas”.

Al respecto es necesario considerar que si bien no es un incumplimiento a las Instrucciones Generales, si es recomendable para esta Fiscalía prevenir al Municipio el hecho que, no habiendo claridad respecto al cronograma del proceso licitatorio, la posibilidad que las modificaciones de las Bases por medio de las aclaraciones y respuestas ocurran con sólo dos semanas antes del plazo fatal para la recepción de las ofertas (16 de octubre), configura un ámbito de incertidumbre que entorpece innecesariamente el proceso de licitación con el riesgo asociado de perjudicar posibles oferentes que vean disminuidas sus posibilidades.

La prevención anterior se encuentra en armonía con lo estipulado en el Resuelvo 6° de la Instrucción General que dictamina que "las municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación respectiva.

Por lo indicado, se recomienda a esa I. Municipalidad tener presente esta prevención, a fin de evitar reducir injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación respectiva, de acuerdo al ya citado resuelvo 6° de las Instrucciones Generales.

Por tanto, en atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Es todo cuanto esta Fiscalía informa sobre este asunto.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


JAIME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL


REPUBLICA DE CHILE
* SUBFISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Abogado FNE
George Lambeth
Fono: 7535602 - 604